



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
*'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas''*

**FECHA DE SANCION: 16 de mayo de 2022.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 5089**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-14411/22.-**

**VISTO:**

El proyecto de ley de la Diputada Nacional Mónica Macha de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular (PSAHP), que tramita con el número de Expediente: 1675-D-2022. Y

**CONSIDERANDO:**

QUE el mencionado proyecto tiene por objeto promover el acceso a la vivienda y a un hábitat digno mediante el impulso y financiamiento de políticas de vivienda y hábitat sustentado en la concepción autogestionaria.

QUE el mencionado proyecto tiene una serie de principios rectores, entre ellos, la autogestión, el trabajo digno, los derechos humanos, participación popular, función social de la propiedad, incorporación transversal de la perspectiva de género y diversidades, respeto a la naturaleza y perspectiva ecosistémica, derecho a la belleza.

QUE la Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular (PSAHP) constituye un tipo de producción habitacional donde la población jurídicamente organizada materializa sus necesidades de hábitat.

Que la concepción de hábitat que asume la ley involucra programáticamente viviendas, espacios comunitarios y ámbitos productivos, ambos retroalimentadores de la interacción barrial.

QUE asume la producción de hábitat como bien de uso, la cual excluye la obtención de ganancias, relaciones de producción de carácter solidario y sin patrones, aporte de mano de obra solidaria o ayuda mutua y el diseño participativo del programa y proyecto de hábitat.

QUE la mencionada norma define a la Unidad Social de Producción Autogestionaria (USPA) como entidad ejecutora triactoral, articulando cooperativas de vivienda, mutuales, asociaciones civiles y/o sindicatos, cooperativas de trabajo y equipos profesionales interdisciplinarios (EPIs).

QUE se crea a través del proyecto de ley el Instituto de Producción Social Autogestionaria del Hábitat Popular, con carácter autárquico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación. Siendo este autoridad de aplicación de la PSAHP.

QUE se constituyen como destinatarios de las políticas de vivienda y hábitat sustentadas en la Concepción Autogestionaria, los hogares conformados en unidades convivenciales diversas, sin vivienda o en situación crítica habitacional, que integran organizaciones sociales autogestionarias formalmente constituidas en personas jurídicas (cooperativas, mutuales, asociaciones civiles, sindicatos) integradas en una



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
*'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas''*

USPA. Donde además se priorice la incorporación de adultos mayores en hasta un 10% de sus asociados.

QUE el proyecto de ley crea el Fondo Nacional de Producción Social Autogestionaria que tendrá por objeto financiar, suelo, infraestructura básica, ejecución de obras, EPIs, equipamiento comunitario y productivo, centrales estatales de insumos de materiales básicos, máquinas y herramientas, programas complementarios de vivienda transitoria, Preobra, Escuela Nacional de Autogestión.

QUE busca financiarse a través del Principio de Progresividad Tributaria a los cuales se incorporaran fondos provenientes de los impuestos a las transacciones inmobiliarias, bienes personales, Ganancias e IVA, a los cuales se le suman las provincias que adhieran con los recursos provenientes de gravámenes a inmuebles ociosos y concentración de propiedad, porcentuales sobre los Derechos de Construcción, recuperación de Plusvalias Urbanas generadas por inversiones Estatales en Bienes Inmuebles Privados.

QUE el proyecto tipifica dos tipos de intervenciones a financiar, básicamente la generación de un nuevo conjunto de hábitat o bien la regeneración de un Hábitat Existente.

QUE además se crea la Comisión Biactorial de Seguimiento y Control, el Banco de Inmuebles para la PSAHP.

QUE se reconocen como modos de propiedad a la Propiedad Colectiva y la propiedad Privada, respetando y reconociendo para las comunidades de pueblos indígenas su ancestral modelo de propiedad comunitaria.

QUE en todos los casos se implementará la Co-Titularidad, sea de propiedad individual o de la propiedad colectiva y su consecuente tenencia en uso.

QUE se crea la Escuela Nacional de PSAHP que tendrá como funciones fortalecer las capacidades de las Organizaciones Sociales Autogestionarias y sus EPIs, la articulación con los diferentes niveles educativos e instancias de fortalecimiento de la temática.

QUE este proyecto tiene como objetivo aportar un mecanismo de resolución progresiva del déficit habitacional, de infraestructura, de servicios, favoreciendo la integración urbanística y sociocultural de todos los sectores sociales, incluyendo la recuperación de viviendas precarias, la posesión estable, segura y con criterios de radicación definitiva, no especulativa, social y ambientalmente sustentable

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Solicitar a ambas Cámaras Legislativas Nacionales el tratamiento del  
----- Proyecto de PRODUCCION SOCIAL AUTOGESTIONARIA DE



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante


-----  
*‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’*

HABITAT POPULAR (PSAHP) de la Diputada Nacional Mónica Macha (FDT).  
Expediente: 1675-D-2022.-----

**SEGUNDO:** Enviar copia de la presente a Concejos Deliberantes de la provincia de  
-----Buenos Aires invitando a adherir a la misma.-----

  
Luciana Macarena G. Merkin  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Myriam Ollataguerre  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell